

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1546

Visto:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a municipalidades y comunas en el marco de la operatoria de financiamiento a municipios con recursos provenientes del **Fondo Municipal de Inversiones** creado por ley provincial N° 10264/88, su Decreto Reglamentario N° 2255/89 – Préstamo B.I.R.F. N° 2920 AR, e implementado por los decretos Provinciales N° 1247/99 y 391/00 y,

Considerando:

Que por las leyes N° 10264, 11301 y 11913, se han ejecutado en la Provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como “P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR” , “P.D.M.II – PRESTAMO BIRF 3860-AR” y PRODISM “Préstamo BID 830/OC- 932/SF-AR”.

Que mediante el decreto provincial N° 1621, el gobernador de la provincia de Santa Fe ha implementado la operatoria **“Fondo Municipal de Inversiones – operatoria en pesos”** para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

Que las condiciones establecidas en el convenio de préstamo – Marco “Provincia – Municipio” que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta municipalidad.

Que previo a la suscripción del convenio, es necesario que tanto el proyecto físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante ordenanza municipal.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta municipalidad mediante el convenio de préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial

alguna, en forma automática por tesorería y contaduría general de la provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 días de producirse el incumplimiento respectivo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el proyecto de convenio de préstamo "Marco" que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio de préstamo con el gobierno de la provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de pesos seiscientos sesenta y un mil (\$ 661.000.-), a abril de 2013; siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el 90 % del monto que resulte del proceso contratación.-

ARTÍCULO 3º: Designar una cuenta especial en el banco oficial en el que la municipalidad de Firmat opere a los fines de depositar el dinero recibido.-

ARTÍCULO 4º: Apruébese el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES URBANAS DE LA CIUDAD".-

ARTICULO 5º: Ejecútese dicho proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria "**Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos**".-

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente ordenanza en el marco del programa municipal de inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.-

ARTICULO 7º: Autorícese la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a ésta

municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el convenio de préstamo que suscriba el Intendente municipal.-

ARTÍCULO 8º: Autorícese a la contaduría y tesorería de la provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin la necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de ésta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el convenio de préstamo. Tal retención, se realizará a partir de los 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del préstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo.-

ARTICULO 9º: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).-

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente